AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META

11 NOVIEMBRE DE 2021.

120-GCO-FR-054 VERSIÓN 01

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....3
2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN....7
2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD....10
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO10
3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO....10
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN11
3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO....11
3.4. FORMA DE PAGO11
3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:....11
3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM. 13
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN....13
3.8. CONVENIENCIA13
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN...13
4.1. NATURALEZA DEL CONVENIO13
4.2. REQUISITOS HABILITANTES14
4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC15
5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO15
6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE **¡Error! Marcador no definido.**
6.1. FORMA DE MITIGARLO**¡Error! Marcador no definido.**
7. EXIGENCIA DE GARANTIAS15
8. ACUERDOS COMERCIALES....16
9. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....16
10. SUPERVISIÓN17

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, transformada mediante el decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, que tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas, le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión del sistema general de regalías o el que haga sus veces, cuando sea asignado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia. En consecuencia, el objeto de este proceso será desarrollado dentro el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Hagamos Grande al Meta”.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la suscripción de convenios Interadministrativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. Así mismo el articulo 69 IBIDEM establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos’’

Sumado a esto, el Decreto departamental 297 del 15 de septiembre de 2014, corresponde a la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) como entidad descentralizada por servicios con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera adscrita al departamento administrativo de planeación departamental, ser agente en proyectos

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

de desarrollo como transporte, entre otros, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura pública identificados en los planes de desarrollo del departamento o de los municipios con que se asocie.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia artículos 311 a 315, así como el régimen municipal ley 136 de 1994 modificado por la ley de 1551 de 2012 y demás normas aplicables y vigentes al régimen de los municipios, compete a las alcaldías ordenar el desarrollo en su territorio, y un sinnúmero de competencias que implican su participación directa para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial en su jurisdicción.

El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera cuyo objeto consiste en "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia."

Las administraciones departamental y municipal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas entre entidades estatales, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad la comunicación que beneficie a las comunidades, manifestamos nuestra voluntad de concertar un documento que fije las características y condiciones para el apoyo de tales fines estatales y cometidos sociales con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de Puerto Rico para que se continúe con la ejecución por medio de las acciones requeridas para la construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río ariari en el municipio de puerto rico meta

Por tal motivo la AIM buscando impulsar el Desarrollo del departamento del Meta, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental enfocados en las principales necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Agroindustria, Educación, Salud, vías, recreación y deporte por medio del proyecto de Construcción de Muelle de Transporte Fluvial sobre el Río Ariari en el municipio de Puerto Rico Meta, registrado bajo el BPIN 2018005500098, en el que se realizaron diferentes recorridos por las vías que conectan al municipio de puerto rico con los demás municipios con la finalidad de exponer la importancia de la creación de un muelle donde la producción agrícola se vea impulsada por medio de conectividad fluvial en el Departamento.

El bajo desarrollo de proyectos de conectividad en el municipio de Puerto Rico - Meta, desincentiva la producción y comercialización de productos agropecuarios por parte de los productores del municipio. En materia de transporte se encuentra que existe una baja inversión en los sistemas de transporte fluvial, lo que impacta de forma negativa la generación de economías locales, el fortalecimiento de cadenas productivas y la comercialización de los pequeños productores rurales del municipio. Lo anterior no permite generar adecuadas

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

condiciones para posibilitar la presencia del Estado en todo el territorio nacional en un escenario de pos conflicto.

Debido al bajo desarrollo de la infraestructura de transporte en el municipio ha impedido avanzar en el desarrollo socioeconómico de las comunidades y en el grado de bienestar de su población, al encontrar barreras que impiden el crecimiento económico, la equidad, el empleo y productividad.

A la fecha se cuenta con un pequeño centro de comercialización en la zona urbana del barrio morichal y que se encuentra a 50 metros del muelle principal del rio Ariari, el cual no ha sido potencializado como centro de intercambio y comercialización de los productos agropecuarios del municipio; en este se comercializan productos como plátano, yuca, ahuyama, papaya, maracuyá, maíz, arroz, piña, cítricos, pescado y ganado. De acuerdo a las cifras entregadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social a diario se comercializan movilizan 400 pasajeros aproximadamente por el muelle existente el cual no da abasto para la correcta comercialización de los productos que salen del municipio de Puerto Rico. Se produjeron 1037 Toneladas mensuales de productos agropecuarios comercializados para el año 2015. Tomado del soporte técnico.

La necesidad del proyecto se originó por solicitud de la misma comunidad ante la Alcaldía y Gobernación, en lo que se refiere a la AIM, desarrollo la parte técnica del proyecto y se reunió con los diferentes actores para socializar el proyecto. El proyecto aparece de acuerdo a unos adicionales que se van a dar por medio de unos recursos propios de los cuales el ente ejecutor es la Alcaldía del Municipio de Puerto Rico, por medio de los siguientes contratos, Contrato de obra N° 180.08.05.03 -2019 / Contrato de Interventoría N° 180.08.06.12 -2019 / Contrato de de supervisión N° 180.11.10.71 -2020.

La necesidad se origino en el momento en que fueron apropiados al AIM unos recursos para el proyecto adicionados al presupuesto de gastos mediante Ordenanza N°1112 de 2021 (1 de Junio de 2021) con Identificación presupuestal 1003-2.3.24.06, Sección 10 Agencia para la Infraestructura del Meta del Decreto N°143 (2 de Junio de 2021) programa: infraestructura de transporte fluvial subprograma: intersubsectorial transporte 1003.2.3.24.06.0600 BPIN 2018005500098 Construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río ariari en el municipio de puerto rico meta ID: 1003-2.3.24.06.0600.002

Con ocasión de la implementación del POMCA de Rio Ariari en concordancia con el EOT del Municipio, hubo la necesidad de considerar la adquisición o compra de predios que se encontraban inmersos en una las zonas de influencia del proyecto, por encontrarse éstos dentro de la franja de desarrollo del proyecto Urbano, de manera que surge la necesidad de incluir mayores cantidades en el desarrollo de las actividades correspondientes al equipamiento y urbanismo.

Teniendo en cuenta las condiciones reales del proyecto, se hace necesario un replanteamiento técnico adicional ya que durante el proceso constructivo se han venido detectando obras faltantes y creación de actividades nuevas, que se hacen necesarios para que la obra quede completamente terminada, práctica y funcional al servicio de la comunidad; para la culminación en la construcción del muelle de protección y transporte fluvial, obras de urbanismo, vías urbanas u obras de mitigación por inundaciones ocasionadas por aumento en los niveles del Río Ariari

Dentro de los aspectos técnicos se encontraron que los muros de contención existente estaban en condición crítica, lo que requiere de la democión la necesidad de actividades como excavaciones y rellenos en sectores puntuales.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

Siendo esta una zona ubicada en la rivera de Ariari con una alta pluviosidad presente en por lo últimos meses del año y con unas precipitaciones estacionarias que en ocasiones superan los 150 mm por día ocasionando desbordamientos e inundaciones deteriorando los taludes y afectando la estabilidad de la obra produciendo socavaciones laterales.

Las actividades de cimentación profunda (pilotes} para estructuras de contención del muelle se venían realizando el año anterior con normalidad y buen clima, hasta la suspensión de actividades obligada por la pandemia COVID-19, cuando se permitió reiniciar las actividades con protocolos de bioseguridad, el invierno y crecientes del río ariari, inundaron y sedimentaron los sectores faltantes por cimentar, el 70% del muelle que ya tenía cimientos profundos, la construcción de contenciones del muelle, debió continuarse con dificultades, realizando manejo de aguas con tracto bomba de 611 trinchas en lonas rellenas, en los restantes tramos de muelle que no tenían cimientos profundos construidos hasta la fecha, no ha sido posible continuar trabajos por altos niveles del río ariari; en el inicio de año del periodo 2021, el verano fue muy corto y no fue posible culminar los pilotes, por tanto, este frente de obra continúa retrasado por inundaciones en los sectores faltantes por intervenir, como solución técnica para desarrollar estos frentes, se contempla hincado de tubería petrolera por el método de camisa perdida, de manera que la excavación a realizar para refuerzo y fundición de concretos de pilotes, no presente derrumbes ni saturación del material a colocar, lo que implica adicionar costos en esta actividad.

Considerando los taludes naturales encontrados en los sitios de implantación de urbanismos a borde de río, con diferencias de nivel de terreno de entre 0,60m hasta 1,20m entre terreno natural y cotas de acabado, se hace necesario mayor cantidad de aceros de refuerzo y concretos para cimientos y muros de contención, de manera que se garantice un óptimo confinamiento de los niveles finales de diseño y la estabilidad de estos urbanismos.

Varias condiciones técnicas y de cantidades de obra del proyecto aumentan debido a la nueva implantación de la plaza de mercado, que inicialmente se encontraba inmersa dentro de la ronda hídrica del río Ariari mínima de 30m, por lo que la Alcaldía Municipal de Puerto Rico mediante resolución No 366 de septiembre 09 de 2020, modificó la ubicación de esta edificación, permitiendo reiniciar la construcción desde cero de esta edificación a partir del 21 de septiembre de 2020; esta reubicación de !a plaza de mercado, implicó ajustes de diseño de las redes eléctricas externas e internas (alimentador de media tensión, subestación eléctricas, ampliación de cobertura de iluminación externa en nuevas zonas duras}, al igual que las redes hidrosanitarias

En vista de las diferentes situaciones y necesidades prácticas que se han ido presentado en el desarrollo del contrato de obra No 180.08.06.12 – 2019, es necesario identificar nuevas actividades como lo son los ítems no previstos, evidenciando los cambios en cantidades.

Cabe anotar que la solicitud de la gestión predial seria para obtención del posible predio que está ubicado en el eje del proyecto, posteriormente su posible demolición y ejecución de urbanismo, a su vez es de resaltar POMCA del rio Ariari delimito 30 metros de edificaciones construidas desde las orillas, por este motivo se hace necesario la inclusión del predio para el desarrollo del proyecto.

El proyecto nace tras identificar la falta de conectividad fluvial en la región del ariari para maximizar la producción y comercialización agrícola con los departamentos aledaños; con la finalidad de brindarle a la población del municipio de Puerto Rico la oportunidad de beneficiarse con un mercado más amplio y generar mayores beneficios para toda la población; El deterioro

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

de las vías carreteables es alto, motivo por el cual la conectividad departamental se encuentra afectada y complica a los productores de la región la comercialización de sus productos en el momento justo, donde sea más efectivo y conlleve a aumentar las utilidades por cada producto.

La construcción del muelle de transporte fluvial sobre el rio Ariari beneficiará principalmente el municipio de Puerto Rico, la zona del Ariari y el departamento del Meta, atendiendo una necesidad social al facilitar la comercialización y entrega de productos, con la construcción del muelle de transporte fluvial, el edificio plaza de mercado y las obras de urbanismo social, se generara un impacto positivo en el área del muelle, aumentando la capacidad comercial y brindando mayor seguridad ciudadana incentivando la actividad turística en el sector, generación de empleo para los residentes y de igual forma se dispondrán de espacios de esparcimiento al servicio de la comunidad y visitantes.

Lo anterior en el sentido que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 298 y 311 preceptúa para cada una de las entidades, tanto seccionales y locales, las competencias en la construcción y conservaciones de las obras que demanda el progreso local. El municipio de PUERTO RICO-META, ante la Gobernación del Meta y la Agencia para la Infraestructura del Meta a, petición solicitando apoyo para financiar AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META, para mantener las condiciones en la calidad de vida de las comunidades ubicadas en estos sitios y del municipio en general los cuales tiene importancia agroindustrial y turística para el Departamento del Meta.

2.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente descrita la Agencia para la Infraestructura del Meta presentó y registró ante el Departamento Administrativo de planeación Departamento DAPD y la Gerencia de Inversión Pública y banco de proyectos del Departamento del Meta, se viabilizó el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META** con número BPIN 2018005500098 con la actividad o componente a ejecutar CONSTRUCCIÓN DE MUELLE, OBRAS DE URBANISMO, INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES, INTERVENTORÍA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN, como consecuencia de lo anterior se obtuvo certificado de registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del 09 de Noviembre de 2021, con el que se busca adquirir los recursos necesarios con la finalidad de cumplir la meta del proyecto BPIN 2018005500098 localizado en el Municipio de Puerto Rico Meta, consecuencia, el Departamento administrativo de infraestructura solicitó a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas recursos por valor de $1.500.000.000,00 para el referido proyecto, rubro que fue incorporado al presupuesto de gastos de inversión de actual vigencia fiscal, en consecuencia, se expidió los certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionará en el presente documento cuyo concepto es aunar esfuerzos entre el municipio de Puerto Rico y la agencia para la infraestructura del Meta (AIM) para la culminación de la construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río Ariari en el municipio de Puerto Rico, Meta

Cabe resaltar que los recursos solicitados para el proyecto fueron adicionados al presupuesto de gastos mediante Ordenanza N°1112 de 2021 (1 de Junio de 2021) con Identificación presupuestal 1003-2.3.24.06, Sección 10 Agencia para la Infraestructura del Meta del Decreto

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

N°143 (2 de Junio de 2021) programa: infraestructura de transporte fluvial subprograma: intersubsectorial transporte 1003.2.3.24.06.0600 BPIN 2018005500098 Construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río ariari en el municipio de puerto rico meta ID: 1003-2.3.24.06.0600.002

Se requiere entonces el ajuste del proyecto con la asignación de recursos necesarios para la culminación en la construcción del muelle de protección y transporte fluvial, obras de urbanismo, vías urbanas u obras de mitigación por inundaciones ocasionadas por aumento en los niveles del Río Ariari. El valor requerido o solicitado para el cumplimiento de la meta es de $4.386.222.892,19, el proyecto inicialmente fue financiado bajo la fuente del sistema general de regalías pero de acuerdo a la solicitud realizada por el Municipio de Puerto Rico actuando como responsable y ejecutor del proyecto y siendo avalado por la interventoría, el proyecto requiere un ajuste por un 30,39% el cual es necesario para la terminación del proyecto, a esto se suma que por la fuente del SGR solo puede ajustarse hasta un 20,0% del valor inicial del proyecto, por tal razón se necesita que por medio de recursos propios de la Gobernación sea asignado el **10,39%** restante necesarios para la terminación de las obras a ejecutar.

La alternativa de solución consiste en financiar por recursos propios un valor de **$1.500.000.000,00** equivalente al **10,39%** sobre el valor del proyecto inicial y financiar con recursos del SGR sistema general de regalías un valor de $ 2.886.222.892,19 equivalente al 20% del valor total inicial del proyecto, distribuidos en lo correspondiente a los recursos propios objeto del presente convenio en las siguientes actividades de la cadena de valor:

Corresponden a la fuente de Recursos Propios un valor de $ 1.500.000.000,00

-Construcción del muelle

-Obras de urbanismo:

-Inspecciones reglamentarias y complementarias

-Trámites y permisos ambientales:

-Interventoría:

-Apoyo a la Supervisión

El propósito de este convenio interadministrativo entre la AIM y el municipio de Puerto Rico-Meta es la transferencia de los recursos que ingresaran a la agencia ya que el ejecutor y responsable del proyecto es el municipio de Puerto Rico-Meta el recurso que recibirá la agencia es por la fuente de **recursos propios,** por lo tanto, una vez suscrito el convenio interadministrativo el valor transferido al municipio será de **mil quinientos millones de pesos $ 1.500.000.000,00.**

Igualmente, el convenio tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
652	11/11/2021	31/12/2021	1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02.005-20	$825.263.365,00	$825.263.365,00

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
653	11/11/2021	31/12/2021	1003-2.3.24.06.0600.002.2.01.03.001-20	$570.813.750,00	$570.813.750,00
654	11/11/2021	31/12/2021	1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02.008-20	$28.000.000,00	$28.000.000,00
655	11/11/2021	31/12/2021	1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02.008-20	$68.257.374,0	$68.257.374,0
656	11/11/2021	31/12/2021	1003-2.3.24.06.0600.002.2.02.02.008-20	$7.665.511,00	$7.665.511,00
VALOR TOTAL					$1.500.000.000,00

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

DIMENSIÒN	SECTOR	PROGRAMA	COMPONENTE CONSTITUTIVO	META DEL PLAN DE DESARROLLO	
				CÓDIGO	Nombre Meta
DIMENSIÓN 1. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO PRODUCTIVO	SECTOR 24: TRANSPORTE	2402 – Programa 3. Hagamos Grande al Meta Conectándonos con transportes fluvial	Infraestructura de transporte fluvial para la conectividad y competitividad	124060101	Construir un (1) muelle fluvial

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Convenio
95121615	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA	NOVIEMBRE DE 2021	1 MES

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

	CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META		
Modalidad de Selección	Fuente de los Recursos	Valor Total Estimado ($)	¿Se requieren Vigencias Futuras?
Contratación directa	RECURSOS PROPIOS- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 1.500.000.000,0	No

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En consecuencia, se acudirá a la suscripción de un *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO* para apoyar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META, a realizar las actividades necesarias para desarrollar el objeto misional, con especial énfasis en aunar entre el Municipio de Puerto Rico y la Agencia para la Infraestructura del Meta para la culminación de la construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río Ariari en el Municipio de Puerto Rico, Meta. Se tendrá en cuenta el manual de funciones de las dependencias que deben proveer el acompañamiento misional y supervisar la ejecución del convenio y coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Realizar la transferencia o giro de los recursos solicitados por Alcaldía de Puerto Rico necesarios para la culminación del objeto del proyecto al Departamento del Meta.

Con la ejecución de este proyecto se estaría dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, en especial en la meta fijada por la administración departamental para el sector 24-TRANSPORTE, pues de esta manera se está buscando AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El objeto del Convenio es; AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE TRANSPORTE FLUVIAL SOBRE EL RÍO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META dicho objeto comprende las actividades de construcción de muelle, obras de urbanismo, Inspecciones reglamentarias y complementarias, Trámites y permisos ambientales, interventoría y apoyo a la supervisión, obra que se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual señalado por la Agencia.

Con la finalidad de realizar la transferencia de recursos provenientes la Agencia para la Infraestructura del Meta a la alcaldía de Puerto Rico quien será el ente ejecutor de la ejecución del proyecto.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2021, el acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los siguientes cinco (5) días a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del convenio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El valor del convenio es por la suma de: **($1.500.000.000,00) MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** MCTE.

3.4. FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio se ha estimado en los recursos por **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000,00),** suma que se destinará al MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META, exclusivamente para el alcance de las metas; para todos los efectos, se considerará el aporte dado en administración de la AIM como Recurso Oficial que ingresa al Municipio de Puerto Rico-Meta, para la realización de las obras fijadas del presente Convenio. Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia **2021**, y se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el presente documento, el cual fue expedido por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

La Agencia para la Infraestructura del Meta, desembolsará los recursos en dos contados, un primer contado equivalente al 50% y el restante 50% previa verificación del 50% primer desembolso, este recurso se consignará a una cuenta bancaria que el municipio debe dar apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; el valor total del convenio será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del citado convenio.

NOTA: Los rendimientos financieros que se generen del recurso entregado por la Agencia al Municipio de Puerto Rico Meta, será propiedad de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el AIM.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Puerto Rico-Meta se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Consignar, disponer, manejar, la totalidad del recurso económico dado en administración por la AIM, en una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio, lo cual se evidenciará mediante certificación expedida por EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO -META.
2. La totalidad del recurso aportado por la AIM en el presente convenio se podrá utilizar exclusivamente para las siguientes actividades: construcción del muelle, obras de urbanismo, inspecciones reglamentarias y complementarios, interventoría, apoyo a la supervisión y tramites y permisos ambientales En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes, sin autorización del Supervisor de la AIM.
3. Informar periódicamente o cuando la AIM, así lo requiera mediante el supervisor asignado, sobre el estado financiero de la cuenta bancaria y los rendimientos financieros

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

generados con los recursos transferidos al MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META, los cuales de no poder ser ejecutados adecuadamente deben ser reintegrados a la AIM a la cuenta bancaria correspondiente según la fuente de los recursos que será dada por la Dirección de Tesorería de la AIM. Así mismo presentar para la liquidación del Convenio un Balance Financiero; y devolver el recurso no ejecutado y rendimientos financieros por consignar en el cumplimiento del presente convenio

4. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales, que rige en general a las entidades estatales y en especial a las que rigen el municipio; por lo que se obliga a incorporar los recursos en su presupuesto y ejecutarlos igualmente dentro de la vigencia, apertura de cuenta, expedición de documentos oficiales para propiciar el uso adecuado y eficiente del recurso, presentar informes cuando la AIM u órganos de control lo requieran. Mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana. Todas las actividades administrativas, presupuestales y contractuales, serán totalmente de cargo, costo y responsabilidad del municipio; en todo caso no se podrán cargar dichos costos al presente convenio.
5. Mantener informado al supervisor de la AIM de cualquier situación de interés, así como responder con prontitud a sus solicitudes, cumplir sus órdenes y requerimientos y asistir a las reuniones o comités que el mismo cite.
6. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional, de bioseguridad por Covid-19 y de transporte, así como los principios de transparencia, eficacia publicidad, contradicción y demás que señale la norma, en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio.
7. Mantener indemne a la AIM de cualquier reclamación realizada por terceros de cualquier índole que presenten a la alcaldía en consecuencia de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación a la AIM, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META, se obliga mediante el presente convenio a salir en defensa de la AIM y a pagar la indemnización correspondiente que sea reclamada y condenada a la AIM por demanda de un tercero.
8. Informar en actos públicos y privados que estas obras se realizan con apoyo del gobierno departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la AIM
9. En la liquidación del convenio el municipio está obligado a realizar la consignación referente al pago de estampillas establecidas por ley.
10. Presentar informe mensual del avance de obra, financiero, técnico, legal y ambiental.
11. Presentar informe final a la Agencia para la Infraestructura del Meta, donde se detalle las obras ejecutadas con el recurso girado mediante este convenio interadministrativo de igual manera para la liquidación del convenio se debe anexar los soportes de paz y salvo de los contratos generados en el convenio.
12. Realizar el reintegrar de los rendimientos financieros generados a la cuenta que indique la Agencia para la Infraestructura del Meta.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

3.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM.

La AIM se compromete con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:

1. Entregar el recurso económico en virtud de la forma de pago, es decir, del valor del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta con los requisitos relacionados en la cláusula forma de entrega por parte de LA ALCALDÍA de DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO a la AIM, mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria exclusiva evidenciada por LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META.
2. Constituir registro presupuestal inmediatamente se numere y radique en la AIM la presente minuta firmada.
3. Disponer supervisión para el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del cual se surtirá comunicación oficial y adecuada.
4. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio, así mismo se obliga a mantener archivo documental del convenio, en los términos de su tabla de retención documental.
5. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos y girar los recursos económicos adicionados en las mismas condiciones pactadas en el convenio inicial, previo visto bueno del supervisor.
6. Las demás estipulaciones contempladas en la ley 489 de 1998.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del convenio se ejecutará en el barrio Morichal ubicado en el municipio de PUERTO RICO, Departamento del Meta.

3.8. CONVENIENCIA

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad y los grupos de interés, se inició con la planeación del proceso de contratación, considerando en el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

Razón por la cual tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. NATURALEZA DEL CONVENIO

El contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

En tal virtud en su artículo 113 señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, organismos, dependencias o entidades titulares.”

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prevé que: “ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…”.

Que para la celebración de convenios interadministrativos con otras entidades estatales es por ***Contratación Directa*** **según** lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal C, modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 92, y reglamentado en el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

La AIM debe verificar que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META acredite ser una entidad pública y que su representante legal no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio interadministrativo o que esté sancionado de igual forma.

Para lo cual se demanda contar con los siguientes documentos del representante legal de la entidad pública ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META:

1. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía (del Representante legal de la entidad)
2. RUT Actualizado de la entidad pública, y/o documento que acredite su carácter de estatal.
3. Verificación Antecedentes Fiscales (CGR), Disciplinarios (Procuraduría), Judiciales y de Policía. (del Representante legal de la entidad)
4. Acto Administrativo que faculta para contratar, indicando limitación de cuantía.
5. Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión

Por parte de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) se deberá acreditar la siguiente información**:**

1. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía (del Representante legal de la entidad)

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

2. RUT Actualizado de la entidad pública, y/o documento que acredite su carácter de estatal.
3. Verificación Antecedentes Fiscales (CGR), Disciplinarios (Procuraduría), Judiciales y de Policía. (del Representante legal de la entidad)
4. Acto Administrativo que faculta para contratar, indicando limitación de cuantía.
5. Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	95121615

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE PUERTO RICO META como ente ejecutor del proyecto construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río Ariari en el municipio de Puerto Rico- Meta, realizo la solicitud de recursos propios necesarios para la culminación del proyecto por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.500.000.000,00)** al Departamento del Meta, motivo que llevo a la realización de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Puerto Rico y la Agencia para la Infraestructura del Meta, por lo tanto la Agencia para la Infraestructura del Meta realizará el traspaso o giro de recursos asignados al proyecto según Ordenanza N°1112 de 2021 (1 de Junio de 2021) con Identificación presupuestal 1003-2.3.24.06, , al igual en la Sección 10 Agencia para la Infraestructura del Meta del Decreto N°143 (2 de Junio de 2021) programa: infraestructura de transporte fluvial subprograma: intersubsectorial transporte 1003.2.3.24.06.0600, BPIN 2018005500098 Construcción de muelle de transporte fluvial sobre el río ariari en el municipio de puerto rico meta ID: 1003-2.3.24.06.0600.002 .

Las actividades a realizar son:

	ACTIVIDAD CADENA DE VALOR
1	CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE
2	OBRAS DE URBANISMO
3	INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIOS
4	INTERVENTORÍA
5	APOYO A LA SUPERVISIÓN
6	TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES

6. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, no es necesaria la constitución de garantías.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

7. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección NO se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el estudio del sector la Agencia para la Infraestructura del Meta analizó los Procesos de Contratación celebrados por entidades públicas que tenían como propósito aunar esfuerzos para la realización de sus objetos misionales y la construcción de infraestructura en sus territorios

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	OBJETO	VALOR	TIEMPO	ENTIDAD
1	DIRECTA	CONTRATO N°303 DEL 2020	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE TERCER ORDEN EN EL MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$146.778.980,54	26 Días	Municipio de Fuente de Oro
2	DIRECTA	CONTRATO N°304 DEL 2020	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$146.778.939.18	26 Días	Municipio de Cubarral
3	DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSRUCCIÓN DE PARQUES MÚLTIPLES EN PACHAQUIARO, GUADALUPE, REMOLINO Y BOCAS DEL GUAYURIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSRUCCIÓN DE PARQUES MÚLTIPLES EN PACHAQUIARO, GUADALUPE, REMOLINO Y BOCAS DEL GUAYURIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META	$8.000.000.000,00		ALCALDÍA DE PUERTO LOPEZ

La tabla anterior muestra que este modelo de contratación que ha sido usual y efectivo por diferentes entidades públicas de la nación para lograr realizar el desarrollo de infraestructura en el Departamento del Meta.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

9. SUPERVISIÓN

Por parte de la AIM la Supervisión del Convenio estará a cargo de la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el representante legal del Municipio de Puerto Rico, Meta, asignará la supervisión a un profesional idóneo para tal fin, la asignación la comunicará por escrito. Los supervisores suscribirán todas las actas conjuntas, incluyendo la de inicio y la de terminación. Las entidades se comprometen a tramitar las comunicaciones a través de tales supervisores, así mismo se comprometen a procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada entidad, a través de los supervisores, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables. Los supervisores quedan obligados a presentar informes a sus jefes inmediatos.

Reviso y aprobó

Nombre: Ing. Elvia Lucy María Morales Rodríguez

Cargo: Dirección operativa de ejecución, control y seguimiento de proyectos.

Proyecto: Alcance jurídico

Nombre: Duvian Ricardo Oino Pardo

Asesor jurídico

Proyecto: Yenix Tathiana Alvarado Medina- Apoyo a la Gestión

Proyecto: Manuel Vargas- Cps formulador de proyectos

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co